

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100-2016-MDCC

Cerro Colorado, 31 AGO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2016-MDCC de fecha 24 de agosto del 2016, trató la petición de apoyo efectuado por el Sr. Jaime Nicolás Dueñas Cornejo para la exoneración del pago del derecho de uso de la piscina municipal Santa Rosa, mediante expediente N° 160219V30; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el primer párrafo del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; asimismo, en relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) de este artículo indica que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, el segundo párrafo del artículo 74 de nuestra Constitución Política estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; de igual forma, en el numeral 4 de su artículo 195 prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el literal b) del artículo único del Título Preliminar de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, señala que toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social; bajo ese mismo orden de ideas, en su artículo 8 indica que el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo;

Que, el numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, de aplicación supletoria, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante solicitud con Expediente N° 160219V30, el señor Jaime Nicolás Dueñas Cornejo, ante la precaria situación económica que atraviesa y avanzada edad, dada su condición de adulto mayor, peticiona la exoneración de forma permanente del pago del derecho por el uso de la piscina municipal de Santa Rosa, para proseguir con su terapia física de rehabilitación prescrita a causa del accidente de tránsito sufrido;

Que, de acuerdo al Informe N° 030-2016-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente recomienda atender la petición formulada, en los días y horas determinados por la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva o quien haga sus veces;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Oficio N° 2900-2016-GRA/GRS/SD/DESP-SM, el Gerente Regional de Salud, solicita el apoyo especial para el uso de la piscina antes referida en favor del peticionante para que pueda realizar su rehabilitación, dada su delicado estado de salud y situación económica familiar limitada;

Que, mediante Informe N° 030-2016/BS-GDS-MDCC, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social, indica que se ha verificado que el peticionante no cuenta con ingresos económicos suficientes que le permitan solventar no solo los gastos que representa su tratamiento médico de cáncer a la próstata, sino también su terapia física de rehabilitación para recuperar la movilidad de su columna y extremidades por el accidente padecido, recomendando se le otorgue el apoyo solicitado de exoneración del pago del derecho de por el uso de la piscina municipal de Santa Rosa;

Que, con Hoja de Coordinación N° 139-2016-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social adhiriéndose a lo señalado por la Trabajadora Social en el Informe señalado en el párrafo precedente, es de la opinión que al adulto mayor recurrente debe brindársele lo peticionado, a efecto que pueda coadyuvar a recuperar su salud quebrantada, tanto por la enfermedad de cáncer de próstata que padece, la condición de discapacitado con fuertes lesiones en la columna por accidente de tránsito y la avanzada edad que presenta;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2016-MDCC de fecha 24 de agosto del 2016; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **EXONERACION** del pago de derechos por el uso de la piscina municipal de Santa Rosa en favor del Sr. Jaime Nicolás Dueñas Cornejo, hasta el 31 de diciembre del presente año 2016, en los días y horas determinados por la Sub Gerencia de Infraestructura deportiva o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente; así como al uso adecuado de las instalaciones por parte de la persona beneficiada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Ángel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE